

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025

1.- OBJETO DE LA AYUDA

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Miranda de Azán, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas de sus beneficiarios/as y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2024-2025.

Con estas ayudas se cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto con el objetivo de desarrollo sostenible 4: Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

A efectos de la presente ayuda, se consideran gastos subvencionables:

- a) Material escolar consumible y curricular o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, agendas o similares, libros de lectura, cuadernos de ejercicios, flauta o similar, compás, atlas, mapas o diccionarios, o cualquier otro material que se entienda indispensable para la práctica educativa de los estudios cursados.
- b) Material deportivo, únicamente chandals o calzado deportivo que objetivamente vaya a destinarse a la realización de la asignatura de educación física o material textil obligatorio por las normas del centro educativo.
- c) No se subvencionarán los libros de texto.

Los referidos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse antes de que finalice el plazo de justificación determinado en las presentes bases.

2.- FINANCIACIÓN

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 326 48001 por importe total de 2.100,00 €.

3.- BENEFICIARIOS





Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre, tutores legales o los alumnos mayores de edad que estén matriculados en algún curso de enseñanza reglada oficial desde educación infantil hasta educación universitaria.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas no siguiente porcentaje, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de las bases.

El cálculo de la cuantía de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

$$((\text{Total de ingresos unidad familiar}/n^{\circ} \text{ de miembros}) * 1/\text{SMI})\%$$

SMI unidad familiar	Cuantía
65 % del SMI de todos los miembros de la unidad familiar	Máximo 100,00 €
80 % del SMI de todos los miembros de la unidad familiar	Máximo 80,00 €
100 % del SMI de todos los miembros de la unidad familiar	Máximo 60,00 €

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, serán miembros computables de la unidad familiar:

a) Las personas empadronadas en el domicilio de la solicitud.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de violencia de género de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de actos de terrorismo de alguno de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma



familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta. Deberá acreditarse con la entrega de la solicitud cualquiera de los supuestos anteriores que en todo caso deberá estar vigente a la fecha de inicio de recepción de solicitudes.

4.- CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

Para la determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2023 el solicitante presentará certificado de la Administración Tributaria de imputaciones IRPF.

5.- REQUISITOS

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) estarán empadronados en Miranda de Azán a la fecha de publicación de la convocatoria y residir de modo efectivo en el municipio.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

b) Convivir con el menor para el que se solicita la ayuda, sirviendo como prueba de ello empadronamiento en el mismo domicilio.

c) El alumno deberá estar matriculado durante el curso escolar 2024-2025, en cualquier centro educativo.

d) Haber presentado la solicitud en el modelo normalizado indicado para tal efecto y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (SS).

f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Miranda de Azán hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

g) Cumplir las ratios económicas para ser beneficiario de la ayuda de acuerdo con lo



dispuesto en el punto segundo de estas bases facilitando a la administración la comprobación de datos o aportando la documentación necesaria para la comprobación de este extremo.

6.- CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe individual máximo para los beneficiarios de las ayudas será de 100,00 €; 80,00 €; 60,00 € por alumno dependiendo de las circunstancias económicas de la unidad familiar, según lo previsto en estas bases.

Si el importe de las solicitudes superase el importe global máximo, se distribuirá el crédito total de forma lineal entre todas las solicitudes, sin superar en ningún caso las cuantías máximas global e individual. No obstante, la Alcaldía podrá adoptar el acuerdo de ampliación del crédito destinado a estas ayudas.

7.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Miranda de Azán y se dirigirán al Alcalde-Presidente, pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para presentar las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que se publiquen las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 20 días naturales desde la fecha de publicación de las bases. Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Miranda de Azán puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/a para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miranda de Azán, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.



Cada familia completará UNA SOLICITUD PARA CADA UNO DE LOS HIJOS ESCOLARIZADOS en estos niveles educativos, la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

8.- DOCUMENTACIÓN

Documentos OBLIGATORIOS:

- Solicitud firmada por, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos, y por los miembros de la unidad familiar mayores de edad, solteros y menores de 21 años con las excepciones establecidas en estas bases (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- Certificado del centro educativo acreditando que el menor está matriculado, para el curso 2024-2025, en alguno de los niveles de enseñanza subvencionables o copia de la matrícula.
- Facturas individualizadas acreditativas de los gastos en material escolar u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de que la adquisición del material se realice a través del Centro Escolar, el gasto podrá justificarse mediante recibo o certificado debidamente diligenciado por el responsable educativo del centro correspondiente.

En ambos casos, tanto la factura como el recibo o certificado del Centro Escolar deberán contener detalle suficiente del material adquirido, sin conceptos genéricos no identificativos del material adquirido, que permita verificar que el material adquirido se corresponde con los gastos subvencionables a efectos de ésta.

Si los solicitantes lo estimasen oportuno podrán desautorizar al Ayuntamiento de Miranda de Azán para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2023 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso tendrán que aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Cuando los interesados no autoricen la consulta telemática se presentará declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2023, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documentos OPCIONALES, si procede:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Dicho certificado para considerarlo válido a estos efectos, deberá tener en todo caso una antigüedad máxima de tres años.
- Certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total,



absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El Órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Azán.

10.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva. Cualquier interesado deberá formalizar la solicitud en el modelo normalizado siguiendo lo establecido en el punto séptimo de estas bases.

De conformidad con lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante anuncio publicado en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Miranda de Azán.

El órgano instructor, previo examen y estudio de las solicitudes, será el encargado de emitir listado provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Este listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el listado provisional en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación deberá ser entregada dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones.

Toda reclamación presentada fuera del plazo legalmente establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones, y cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, el Alcalde dictará la correspondiente Resolución.

El acuerdo que resuelve la convocatoria, con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento, indicando que contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.



11.- PAGO

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto realizado por los libros y material escolar adquiridos.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá a la Alcaldía dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Miranda de Azán, a la fecha de la firma electrónica.

